MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 168 -2011-MDCGAL

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 MAR 2011

VISTO:

El Oficio No. 021-2011-CAMB/GA-GM-MDCGAL de fecha 10 de marzo del 2011, emitido por la Gerencia de Administración, mediante los cuales solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de combustible y proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO

Que, con Oficio No. 021-2011-CAMB/GA-GM-MDCGAL de fecha 10 de setiembre del 2011, el Gerente de Administración dando conformidad solicita la aprobación mediante Acto Administrativo, del Expediente de Contratación para la adquisición de Combustible para el Departamento de Salud y Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, adquisición que se llevará a cabo mediante Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y su valor referencial estimado es de S/.354,890.00, respecto al Item 01, y S/. 43,173.14 el Item No. 02.

Que, mediante Informe No. 0067-2011- RSP-UPTO-GPPCTI-MDCGAL de fecha 04 de marzo del 2011, la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, da conocer que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el requerimiento solicitado por la Sub Gerencia de Logística para la adquisición de Petróleo.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1017, "La entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, ...sic"

Que, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 de la norma acotada en el considerando que antecede, "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo éste incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento....sic".

Que con proveído de registro No. 75009 de fecha 10 de marzo del 2011, la Gerencia Municipal autoriza y dispone se emita el acto resolutivo correspondiente conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo dispone el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo No. 1017 y Decreto Supremo No. 184-2008-EFrespectivamente; en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, con la conformidad de la Gerencia Municipal y visación de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL.GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 168 -2011-MDCGAL

Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Expediente de Contratación para la adquisición de Combustible para el Departamento de Salud y Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa , mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, se efectuará bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente expediente al Comité Especial competente para llevar adelante el proceso de contratación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Cun Velasquez
ALCALDE

C.c.
ALDALDIA
GM
GA
GAL
archivo